



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 621-2017-UNAM

Moquegua, 17 de Noviembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 334-2017-DIGA/CO/UNAM de 17 de Noviembre 2017, Informe N° 0672-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Noviembre 2017, Informe N° 544-2017-ORH/DIGA/UNAM de 17 de Noviembre 2017, Informe N° 2039-2017-OIGP/UNAM-RRCHA de 15 de Noviembre 2017, Hoja de Coordinación N° 151-2017-OPD/UNAM de 13 de Noviembre 2017, Informe N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM de 25 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Noviembre 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM de fecha 22 de Agosto 2017, se aprueba la Escala Remunerativa para el pago de remuneraciones del personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la Universidad Nacional de Moquegua, durante el periodo 2017.

Que, con Informe N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM de 25 de Octubre 2017, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación de la escala remunerativa del personal que desempeña labor administrativa en los proyectos de inversión, proponiendo el incremento de remuneraciones a los profesionales Especialista, Profesional Técnico, Secretaria y Auxiliar.

Que, con Hoja de Coordinación N° 151-2017-OPD/UNAM de 13 de Noviembre 2017, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo emite opinión presupuestal señalando que la contratación de personal profesional técnico y auxiliar según la naturaleza y magnitud del PIP, es aquella que define el área usuaria para el cumplimiento de las metas y objetivos relacionados a la formulación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad, expediente técnico y ejecución del proyecto; emitiendo opinión presupuestal procedente, contándose con crédito presupuestal previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados.

Que, con Informe N° 544-2017-ORH/DIGA/UNAM de 17 de Noviembre 2017, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando que la solicitud de modificación de la escala remunerativa, emerge prioritariamente, en el sentido que las empresas que brindan fuentes de trabajo en la Región Moquegua, ofrece mejores beneficios remunerativos, comparados con nuestra institución, teniendo en consideración ello, se tiene limitaciones al momento de contratar profesionales competitivos por lo que solicita incrementar la escala remunerativa de los sueldos que actualmente viene percibiendo el personal de inversiones que desempeñan labores administrativas.

Que, con Informe N° 0672-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Noviembre 2017, el asesor legal de la UNAM es de opinión que resulta procedente modificar la escala remunerativa 2017, para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la UNAM – Gestión Administrativa, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos, vigente a partir de la aprobación, debiendo elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, con Informe N° 334-2017-DIGA/CO/UNAM de 17 de Noviembre 2017, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la modificación del Artículo Primero numeral 15 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM de fecha 22 de Agosto 2017, con el fin de modificar la escala remunerativa 2017, para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la UNAM – Gestión Administrativa, conforme a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 17 de Noviembre de 2017, acordó por Unanimidad, aprobar la modificación del Artículo Primero numeral 15 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM de fecha 22 de Agosto 2017, modificando la escala remunerativa 2017, para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la UNAM – Gestión Administrativa, conforme a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 17 de Noviembre de 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 621-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero, Ítem 15 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM de fecha 22 de Agosto 2017, que aprueba la Escala Remunerativa 2017, para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la UNAM – Gestión Administrativa, conforme a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos contenida en el Informe N° 544-2017-ORH/DIGA/UNAM de 17 de Noviembre 2017, dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	NIVEL PROFESIONAL	MONTO < 3 Millones (S/.)	MONTO > 3 Millones (S/.)
1	Encargados de Oficina vinculados a Proyectos de Inversión	Profesional Especialista Habilitado	Hasta 6,000.00 (*)	
2	Encargados de Oficina de Unidad Formuladora – Pre Inversión	Profesional Especialista Habilitado	Hasta 5,000.00 (*)	
3	Supervisión o Inspector de Obra y/o Proyecto	Profesional Habilitado	Hasta 4,300.00 (*)	Según Expediente Técnico Aprobado con Acto Resolutivo (*)
4	Residente de Obra y/o Proyecto	Profesional Habilitado	Hasta 4,300.00 (*)	Según Expediente Técnico Aprobado con Acto Resolutivo (*)
5	Asistente Técnico de Proyecto	Profesional o Técnico	Hasta 2,200.00 (*)	Hasta 2,500.00 (*)
6	Asistente Administrativo de Proyecto	Profesional o Técnico	Hasta 2,100.00 (*)	Hasta 2,200.00 (*)
7	Jefe de Proyecto (Estudio Definitivo de Expediente Técnico)	Profesional Especializado Habilitado	Hasta 4,500.00 (*)	Según Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutivo (*)
8	Jefe o Responsable de Estudio de Formulación – Estudios de Pre Inversión.	Profesional Especializado Habilitado	Hasta 4,200.00 (*)	Según Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutivo (*)
9	Profesionales Especialistas	Profesional Habilitado	Hasta 4,000.00 (*)	Según Expediente Técnico Aprobado o Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutivo (*)
10	Prevencionista e Inspectores de Seguridad	Profesional o Técnico	Hasta 2,500.00 (*)	Hasta 3,000.00 (*)
11	Responsable e Inspector de Actividad de Mantenimiento	Profesional	Hasta 4,000.00 (*)	
12	Liquidadores Físicos de Proyectos	Profesional	Hasta 3,800.00 (*)	
13	Liquidadores Financieros	Profesional	Hasta 3,300.00 (*)	
14	Proyectistas Formuladores de Proyectos	Profesional	Hasta 4,000.00 (*)	Según Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutivo (*)
15	Asistentes Administrativos	Profesional Especialista	Hasta 3,200.00 (*)	
		Profesional	Hasta 2,800.00 (*)	
		Técnico - Bachiller	Hasta 2,500.00 (*)	
		Secretaria	Hasta 1,700.00 (*)	
		Auxiliar	Hasta 1,600.00 (*)	

(\*) Sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE \*

Presidencia  
VIPAC  
VIP  
DIGA  
OIGP  
OSLP  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 334-2017-DIGA/CO/UNAM**

**A :** Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM

**ASUNTO :** Solicito Acto resolutivo.

**Referencia :** Informe N° 0672-2017-UNAM-CO/OAL

**FECHA :** MOQUEGUA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**

**17 NOV 2017** 5229

Hora: 12:40 pm N° Reg. ....

Firma: [Signature] Folio: -22-

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y la vez solicitarle la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM en el artículo primero numeral 15, con el fin de modificar la escala remunerativa 2017, para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a Proyectos de Inversión de la UNAM- Gestión Administrativa según propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, cabe indicar que cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOG  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

**17 NOV 2017**

Hora: ..... N° REG. 1429

Firma: ..... Folios: 022

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAINA QUIJSPE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**PRESIDENCIA - UNAM** Prov. 5229

Folios: -22- Pase a: SG

Fecha: 17 NOV. 2017 Para: sesión ae.

COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1429

FECHA: 17-11-17

PASE A: J. C. C. P. U.

PARA: .....

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
Firma

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 0672-2017-UNAM-CO/OAL



A : **Mg. Edilberto Wilfredo Saira Quispe**  
 Director General de Administración  
 DEL : **Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin**  
 Asesor Legal – UNAM  
 ASUNTO : **Sobre escala remunerativa de personal de proyectos de inversión (Gestión Administrativa)**  
 REFERENCIA : Informe N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM (original)  
 Informe N° 151-2017-OPD/UNAM (original)  
 Informe N° 2039-2017-OIGP/UNAM/RRCHA  
 Informe N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM (original)  
 FECHA : Moquegua, 17 de noviembre de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta de escala remunerativa 2017-Gestión Administrativa, con cargo a proyectos de inversión, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

- De los actuados se tiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM, cuyo artículo primero, aprueba la escala remunerativa para el pago de remuneraciones del personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la universidad Nacional de Moquegua, durante el periodo 2017.
- En ese sentido, se tiene el Informe N° 490-2017-ORH/DIGA/UNAM, con el cual el Jefe de Recursos Humanos de la UNAM, solicita la modificación de escala remunerativa respecto del personal que desempeña labores administrativas en los Proyectos de Inversión, proponiendo el incremento de remuneraciones a los profesionales especialista, profesional, técnico, secretaria y auxiliar.
- Se tiene la Hoja de Coordinación N° 151-2017-OPD/UNAM de fecha 13.11.17, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo emite opinión presupuestal al respecto, señalado que la contratación de personal profesional técnico y auxiliar, según la naturaleza y magnitud del PIP, es aquella que define el área usuaria para el cumplimiento de las metas y objetivos, relacionados a la formulación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad, expediente técnico y ejecución del Proyecto. En dicha medida, emite opinión presupuestal precedente, contándose con crédito presupuestal previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos determinados.
- Sobre el particular, la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, con Informe N° 544-2017-ORH/DIGA/UNAM, emite opinión técnica al respecto, señalando que la solicitud de modificación de la escala remunerativa, emerge prioritariamente, en el sentido que las Empresas que brindan fuentes de trabajo en la Región Moquegua, ofrece mejores beneficios remunerativos, comparado con nuestra Institución, teniendo en consideración ello, se tiene limitaciones al momento de contratar profesionales competitivos. Por ello, solicita incrementar la escala remunerativa de los sueldos que actualmente viene percibiendo el personal de inversiones que desempeñan labores administrativas.
- Al respecto, resulta indispensable tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, mediante la cual se aprueban las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, cuyo artículo 1° señala, cuando las entidades programen la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; en tal sentido, la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa no debería ocasionar o generar la contratación de personal técnico administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto negado que en el expediente figure y haga sido aprobado que en el caso de no contar con personal propio disponible, el mismo será contratado por la entidad, considerándose dicha situación parte de la capacidad operativa que debe tener la entidad; dicho personal correspondería que sea contratado bajo el régimen laboral general aplicable a las entidades públicas, que no es otro que el regulado por el Decreto Legislativo N° 276, correspondiente a la entidad aplicar lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que para labores en proyectos de inversión procede la contratación temporal o accidental; contratación que debe ser sometida al correspondiente proceso de selección, conforme lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, referido a que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realizar mediante proceso de selección.
- Según se tiene el numeral 59.11) del artículo 59° de la Ley N° 30220, es atribución del Consejo Universitario  **fijar las remuneraciones** y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y **trabajadores de acuerdo a Ley.**

**CONCLUSION.-**

En opinión de este Despacho resulta **PROCEDENTE** modificar la escala remunerativa 2017, para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a Proyectos de Inversión de la UNAM-Gestión Administrativa, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos, vigente a partir de la aprobación, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final.

Es cuanto cumpla con informar a vuestra Dirección, para los fines que corresponda.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
 ICAP N° 1714  
 ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 Exp. N°.....  
 Pase a:.....  
 Para: *[Firma]*  
 Fecha:.....  
 Prolong. Calle Ancash S/N  
 Moquegua 53, Perú

**URGENTE**

20



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PERSONAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL

**RECIBIDO**

17 NOV. 2017

**INFORME N° 544 -2017-ORH/DIGA/UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RECIBIDO**

17 NOV. 2017

HORA: 10:05 N° REG: 11554  
FIRMA: [Signature] FOLIO: 20

**MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE.**  
Director General de Administración de la UNAM.

HORA: 11:37 N° REG: 1810  
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 20

**ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO.**  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNA

**ASUNTO :** OPINION TECNICA

**REFERENCIA :** INFORME N° 2039-2017-OIGP/UNAM-RRCHA

**FECHA :** Moquegua, 17 de Noviembre del 2017

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que recibido el documento de la referencia, se solicita opinión técnica respecto de la modificación de la escala remunerativa del apartado 3° del Numeral 15 de la Resolución de C.O. N° 376-2017-UNAM, de conformidad al siguiente detalle:

**DICE:**

15	Asistente administrativo	Profesional Especialista	Hasta 3,000.00 (*)
		Profesional	Hasta 2,100.00 (*)
		Técnico	Hasta 1,800.00 (*)
		Secretaria	Hasta 1,600.00 (*)
		Auxiliar	Hasta 1,500.00 (*)

**DEBE DECIR:**

15	Asistente administrativo	Profesional Especialista	Hasta 3,200.00 (*)
		Profesional	Hasta 2,800.00 (*)
		Técnico - Bachiller	Hasta 2,500.00 (*)
		Secretaria	Hasta 1,700.00 (*)
		Auxiliar	Hasta 1,600.00 (*)

(\*) Sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal

Ahora bien, la solicitud de modificación de la escala remunerativa que se solicita, obedece fundamentalmente a que actualmente en el medio laboral de la ciudad de Moquegua, debido al incremento de los trabajos que viene realizando las empresas mineras AAQ y SPCC, en los cuales, las remuneraciones que se pagan son notoriamente mayores a las que ofrece la UNAM; por lo que captar mano de obra Técnica Profesional, cada vez es más difícil.

JLMP/JORH  
C.c.: Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PERSONAL**

La Universidad Nacional de Moquegua, para llevar adelante los diferentes procesos administrativos y de infraestructura debe premunirse de profesionales idóneos y/o Personal Técnico Calificado, en ese orden de cosas es necesario incrementar la escala remunerativa de los sueldos que actualmente viene percibiendo el personal antes mencionado; dicho incremento asegurara la contratación del personal que necesita la UNAM, para poder continuar con el proceso de Licenciamiento.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
MAG. JUAN LUIS MORÓN PINTO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
Exp. N°.....  
Pase a: OAL  
Para: de alcance o pmi  
operativa  
Fecha: .....



**INFORME N° 2039-2017-OIGP/UNAM-RRCHA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**  
A 17 NOV 2017  
Hora: 09:55 ASUNTO: 5683  
Firma: [Firma] Folios: 18

A : MG. C.P.C.C. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION - UNAM.

SOBRE ESCALA REMUNERATIVA DE PERSONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

REFERENCIA : 1) HOJA DE COORDINACIÓN N° 635-2017-UNAM-CO/OAL  
2) HOJA DE COORDINACIÓN N° 151-2017-OPD/UNAM.  
3) HOJA DE COORDINACIÓN N° 621-2017-UNAM-CO/OAL.  
4) INFORME N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
15 NOV. 2017 11549  
HORA: 5:40 N° REG.:  
FIRMA: [Firma] FOLIO: 18

FECHA : MOQUEGUA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, y a la vez de acuerdo a los documentos de la referencia, en la que se solicita la modificación de la escala remunerativa en el apartado tercero del numeral 15, aprobada con Resolución de Comisión Organización N° 376-2017-UNAM, al respecto manifestarle que; según **DIRECTIVA PARA LA ESTRUCTURA DE PIE DE PRESUPUESTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, aprobada con **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2013-UNAM**, de fecha 24 de Junio del 2013. En el Capítulo 6. DE LA ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO, se establece por tipo de Costo, los responsables o Unidad Orgánica Responsable de dichos gastos de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO/OBRA - POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.						
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
TIPO DE COSTO / GASTOS		HASTA 3'000,000.00	3'000,001.00 6'000,000.00	6'000,001.00 10'000,000.00	10'000,001.00 A MAS	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE
COSTO DIRECTO (a)						
G. DIRECCIÓN TÉCNICA (b)		12.00%	10.00%	8.00%	7.00%	UE / Residente
G. ESTUDIOS (c)	Del Costo Directo	3.00%	3.50%	4.00%	4.50%	UE / OPI
G. SUPERVISIÓN (d)		5.00%	4.00%	3.00%	2.00%	OSyLP / Supervisor
G. SEGURIDAD Y SALUD (e)		2.00%	2.00%	1.00%	1.00%	UE/OPI
G. LIQUIDACIÓN (f)		1.50%	1.50%	1.00%	1.00%	OSyLP
G. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (g)		5.00%	4.00%	3.00%	2.00%	VPAD/OPI

Visto la Resolución y Directiva antes mencionada corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitir un informe técnico sustentatorio de la modificación solicitada, puesto que este tipo de Gastos (Gastos de Gestión y Organización Administrativa) corresponde la administración y responsable la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Es cuanto se informa a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ING. RONALD ROY CHUQUIMBA AYMA  
CIP: 107132  
JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE PROYECTOS

OIGP/RRCHA  
c.c.:  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Exp. N°.....  
Pase a: [Firma] [Firma]  
Para: Alcance Informe Técnico  
Fecha: .....



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**HOJA DE COORDINACION N° 151 - 2017-OPD/UNAM**

**A :** ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

**DE :** CPC. REYNALDO A. YURA FLORES  
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

**ASUNTO :** OPINIÓN PRESUPUESTAL – ESCALA REMUNERATIVA DE  
PERSONAL A CARGO DE PIP

**REFERENCIA :** HOJA DE COORDINACIÓN N° 621-2017-UNAM-CO/OAL

**FECHA :** Moquegua, 13 de noviembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORÍA LEGAL

UNAM

RECIBIDO

13 NOV. 2017

HORA: 9:58 N°REG: 1796

FIRMA: [Firma] FOLIOS: 05

Mediante el presente, tengo a bien de dirigirme a Ud. para saludarlo e informar respecto al requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de reforma de la RCO N° 376-2017-UNAM, que aprueba la escala remunerativa para pago de remuneraciones del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, sobre el particular, cabe mencionar que los proyectos de inversión pública es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar bienes o servicios que se brinda a la población.

La contratación de personal profesional técnico y auxiliar, según la naturaleza y magnitud del PIP es aquella que define el área usuaria para el cumplimiento de las metas y objetivos, relacionados a la formulación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad, expediente técnico y ejecución de proyecto.

Por otro lado, la Ley 30220 - Ley universitaria en su artículo 113, se establece que las universidades reciben recursos del tesoro para infraestructura e equipamiento para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones. De igual manera en el Artículo 29. Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección.

Por lo tanto conforme al DECRETO SUPREMO N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se emite la opinión presupuestal procedente; se cuenta con crédito presupuestal previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos determinados. Cabe señalar que esta medida no demandará recursos adicionales al tesoro.

Es todo cuento se informa para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

RAYF/JOPD  
Cc.:Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CPC. Reynaldo A. Yura Flores  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
26 OCT. 2017  
HORA: 15:34 N° REG: 1709  
FIRMA: [Firma] FOLIOS: 03

**INFORME N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM**

PARA : Mg. WILFREDO SAIRA QUISPE  
Director General de Administración de la UNAM.

DE : Abog. JUAN LUIS MORON PINTO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

ASUNTO : MODIFICACIÓN ESCALA REMUNERATIVA

FECHA : Moquegua, 25 de Octubre del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
26 OCT. 2017  
HORA: 7:56 N° REG: 10671  
FIRMA: [Firma] FOLIO: 01

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo poner de su conocimiento que, la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, al ser un área de alto tráfico documentario, en especial el área de Remuneraciones, que no solamente tienen esa peculiaridad, sino que además requiere la colaboración de personal **ALTAMENTE TECNICO y/o CALIFICADO**, dicha área en la actualidad viene siendo atendida solamente por el Sr. Wilber Chicalla Poma.

Desde ese orden de cosas, tenemos que dicha área **viene siendo repotenciada por la actual Jefatura, con el apoyo de su Dirección**, por lo que para asegurar la permanencia del personal que labora allí (planillero) sería muy recomendable, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM en el apartado tercero del numeral 15 en el siguiente sentido:

**DICE:**

15	Asistente administrativo	Profesional Especialista	Hasta 3,000.00 (*)
		Profesional	Hasta 2,100.00 (*)
		Técnico	Hasta 1,800.00 (*)
		Secretaria	Hasta 1,600.00 (*)
		Auxiliar	Hasta 1,500.00 (*)

**DEBE DECIR:**

15	Asistente administrativo	Profesional Especialista	Hasta 3,200.00 (*)
		Profesional	Hasta 2,800.00 (*)
		Técnico - Bachiller	Hasta 2,500.00 (*)
		Secretaria	Hasta 1,700.00 (*)
		Auxiliar	Hasta 1,600.00 (*)

(\*) Sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal

Es todo cuanto cumpla en informar para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

ABOG. JUAN LUIS MORÓN PINTO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
Exp. N° 10671  
Pase a: DAL  
Para: [Firma] [Firma]  
Fecha: .....



HOJA DE COORDINACIÓN N° 635-2017-UNAM-CO/OAL

AL **ING. RONALD ROY CHUQUIMIA AYMA**  
Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos

ASUNTO *Sobre escala remunerativa de personal de proyectos de inversión*

REF. Hoja de Coordinación N° 151-2017-OPD/UNAM  
Informe N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM  
Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM

FECHA **Moquegua, 13 de noviembre de 2017**

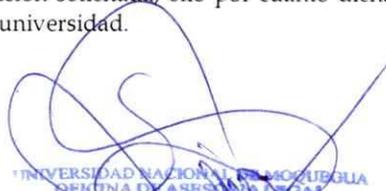


Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitir el expediente tramitado con los documentos de la referencia, en relación a la escala remunerativa para el pago de remuneraciones del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, específicamente de aquellos que comprende el numeral 15 del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM.

Al respecto, las leyes de presupuesto de años anteriores, así como la del presente ejercicio presupuestal, Ley N° 30518 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, vienen estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno en virtud de la cual, **se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo** así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos; por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, podemos inferir que cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo.

De modo tal que, a efecto de no incurrir en dilaciones ni cuestionamientos ulteriores, resulta necesario que a través de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, se nos remita informe técnico sustentatorio de la modificación solicitada, ello por cuanto dicha oficina es la responsable de los proyectos de inversión a nivel de la universidad.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

C.c.  
Arch.2017  
Folios ( )  
Reg. 1796

**5110**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS

PROVEIDO .....

PASE A: .....

PARA: .....

Fecha ..... Firma .....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
**RECIBIDO**  
**26 OCT. 2017**  
16:03  
Nº Reg: 1430  
Folios: 4

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**HOJA DE COORDINACION N° 621-2017-UNAM-CO/OAL**

Para : **CPC. REYNALDO ASCENCIO YURA FLORES**  
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM  
De : **Abog. Oscar L. Lagoz Calsín**  
Asesor Legal de la UNAM  
Asunto : **Solicita información**  
REF : **Informe N° 0490-2017-ORH/DIGA/UNAM (original)**  
Fecha : **Moquegua, 26 de octubre del 2017**

En atención al documento de la referencia, sobre propuesta de modificación de escala remunerativa, para tal fin, la Oficina de Recursos Humanos, propone la reforma de la Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2017-UNAM, específicamente en lo relativo al numeral 15 del referido acto resolutivo.

En ese sentido, en aras de emitir pronunciamiento legal, previamente se remiten los actuados a vuestra Oficina, con el propósito de que se sirva emitir opinión presupuestal al respecto. Adjunto al presente los actuados respectivos.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
Abog. OSCAR L. LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

OLC/A.L.  
c.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
Nº PROV. .... Nº FOLIOS.....  
Pase a: *Presupuesto*  
Para: *por atención*  
*Andrés dos*  
Moquegua *27/10/17*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 376-2017-UNAM**

Que, con Informe Legal N° 316-2017-UNAM/OAL de 01 de Junio 2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente continuar con el séquito de trámite de aprobación de la escala remunerativa 2017 para pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la Universidad Nacional de Moquegua, vigente a partir de la aprobación; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, con Informe N° 206-2017-DIGA/CO/UNAM de 02 de Agosto 2017, el Director General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora el acto resolutorio de aprobación de la escala remunerativa 2017 para el pago de contraprestaciones al personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, Sesión Ordinaria de 22 de Agosto de 2017, acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Escala Remunerativa para el pago de remuneraciones del personal contratado con cargo a proyectos de inversión de la Universidad Nacional de Moquegua, durante el periodo 2017.

Que, conforme se tiene del numeral 59.11) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario, fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 22 de Agosto de 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DURANTE EL PERIODO 2017, conforme al siguiente detalle:**

ORDEN	DESCRIPCIÓN	NIVEL PROFESIONAL	MONTO (Miles S/)	MONTO (Miles S/)
1	Encargados de Oficina vinculados a Proyectos de Inversión	Profesional Especialista Habilitado	Hasta 6,000.00 (*)	
2	Encargados de Oficina de Unidad Formuladora - Pre Inversión	Profesional Especialista Habilitado	Hasta 5,000.00 (*)	
3	Supervisión o Inspector de Obra y/o Proyecto	Profesional Habilitado	Hasta 4,800.00 (*)	Según Expediente Técnico Aprobado con Acto Resolutorio (*)
4	Residentes de Obra y/o Proyecto	Profesional Habilitado	Hasta 4,800.00 (*)	Según Expediente Técnico Aprobado con Acto Resolutorio (*)
5	Asistente Técnico de Proyecto	Profesional o Técnico	Hasta 2,200.00 (*)	Hasta 2,500.00 (*)
6	Asistente Administrativo de Proyecto	Profesional o Técnico	Hasta 2,100.00 (*)	Hasta 2,200.00 (*)
7	Jefe de Proyecto (Estudio Definitivo de Expediente Técnico)	Profesional Especializado Habilitado	Hasta 4,500.00 (*)	Según Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutorio (*)
8	Jefe o Responsable de Estudio de Formulación - Estudios de Pre Inversión.	Profesional Especializado Habilitado	Hasta 4,200.00 (*)	Según Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutorio (*)
9	Profesionales Especialistas	Profesional Habilitado	Hasta 4,000.00 (*)	Según Expediente Técnico Aprobado o Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutorio (*)
10	Prevencionista e Inspectores de Seguridad	Profesional o Técnico	Hasta 2,500.00 (*)	Hasta 3,000.00 (*)
11	Responsable e Inspector de Actividad de Mantenimiento	Profesional	Hasta 4,000.00 (*)	
12	Liquidadores Físicos de Proyectos	Profesional	Hasta 3,800.00 (*)	
13	Liquidadores Financieros	Profesional	Hasta 3,800.00 (*)	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 376-2017-UNAM

14	Proyectistas Formadores de Proyectos	Profesional	Hasta 4,000.00 (*)	Según Plan de Trabajo Aprobado con Acto Resolutivo (*)
15	Asistentes Administrativos	Profesional Especialista	Hasta 3,000.00 (*)	
		Profesional	Hasta 2,100.00 (*)	
		Técnico	Hasta 1,800.00 (*)	
		Secretaria	Hasta 1,600.00 (*)	
		Auxiliar	Hasta 1,500.00 (*)	

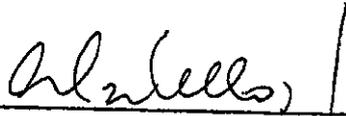
(\*) Sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, la presente resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPH  
DIGA  
OIGP  
OSLP  
Arch. (3)



## RESOLUCIÓN C.O. N° 257-2013-UNAM

Moquegua, 24 de junio del 2013

VISTO:

Informe N° 0119-2013-OPI/UNAM de fecha 23/04/2013; Informe N° 014-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de fecha 26 de abril del 2013; Hoja de Coordinación N° 210-2013-SEGE-PRES-UNAM de fecha 29 de mayo de 2013; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 0119-2013-OPI/UNAM de fecha 23/04/2013, el Ing. JAIME TEOFILLO ROQUE ANAHUA remite propuesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, de "DIRECTIVA PARA LA ESTRUCTURA DE PIE DE PRESUPUESTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", para la mejora de los niveles de ejecución de gastos en las inversiones de la Universidad Nacional de Moquegua con el propósito de dinamizar y optimizar la asignación de los recursos del sector.

Que, con Informe N° 014-2013/LCLZ/OSLP/UNAM de fecha 26 de abril del 2013, la Ing. Luz Candelaria León Zapata-Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da a conocer al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, que es necesario implementar la directiva para la estructura del pie de presupuesto (costo indirecto) en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para la mejora de los niveles de ejecución de gastos en las inversiones de la UNAM. Se revisó la propuesta presentada por la OPI, en la que se define el costo indirecto y que se señala en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, la Directiva establece los procedimientos técnicos y administrativos en el proceso de ejecución de los Proyectos de inversión priorizados y programados en el Presupuesto Institucional, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta y que debe establecerse en el pie de Presupuesto para ambas modalidades que ejecuta la universidad Nacional de Moquegua.

Que, las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de estricto y obligatorio cumplimiento para todas las dependencias involucradas en la ejecución de los proyectos de inversión priorizados y programados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta que realiza la Universidad Nacional de Moquegua, por toda fuente de financiamiento asignada a sus proyectos de inversión.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de junio del 2013;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA ESTRUCTURA DE PIE DE PRESUPUESTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE





DIRECTIVA PARA LA ESTRUCTURA DE PIE DE PRESUPUESTO  
EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA EN  
LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA E  
INDIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION

ABRIL 2013



1. **OBJETIVO:**

Establecer los Procedimientos Técnicos y Administrativos en el proceso de Ejecución de los Proyectos de Inversión priorizados y programados en el Presupuesto Institucional bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e Indirecta y que debe establecerse en el Pie de Presupuesto para ambas modalidades que ejecuta la Universidad Nacional de Moquegua.

2. **FINALIDAD**

Mejorar los niveles de ejecución de gastos en las inversiones de la Universidad Nacional de Moquegua con el propósito de dinamizar y optimizar la asignación de los recursos del Sector.

3. **ALCANCE:**

Las Disposiciones contenidas en la presente Directiva son de estricto y obligatorio cumplimiento para todas las dependencias involucradas en la ejecución de los proyectos de inversión priorizados y programados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta que realiza la Universidad Nacional de Moquegua, por toda fuente de financiamiento asignada a sus proyectos de inversión.

4. **MARCO LEGAL**

- Ley Nro 28520 que crea la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Nro. 204-2007-CONAFU, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2013
- Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó La Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N°005-2012-TR.

- Plan de Desarrollo Concertado de la Región Moquegua.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificatorias.

OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION

Página 3

XPS Print Error



- ✓ Fase de Inversión: Comprende la Elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico, la Ejecución del Proyecto y el Cierre del PIP.
- ✓ Fase de Post Inversión: Comprende las evaluaciones de término del PIP y la Evaluación Ex Post.

**5.1.2. Funciones y atribuciones del SNIP**

Para procurar una asignación y ejecución eficiente de los recursos públicos y facilitar la administración y racionalizar el proceso de inversión pública, la Ley Nº 27293 del SNIP le asigna las siguientes funciones y atribuciones:

- Organizar y mantener un sistema de programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y de los gastos anexos y conexos que de éstas se deriven.
- Asegurar que todas las iniciativas de inversión pública sean sometidas a una estricta evaluación técnica-económica que asegure su eficaz ejecución.
- Verificar que los programas y proyectos que se ejecuten con recursos públicos respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico, social e institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, dentro de una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

**5.1.3. Objetivos y fines del SNIP**

- Desarrollar la capacidad de análisis, formulación, evaluación y programación de la Inversión pública, y contribuir a orientar, coordinar, y mejorar los procesos de inversión pública y la medición de su impacto económico, social e institucional.
- Fortalecer la capacidad institucional del sector público en los procesos de formulación, programación, evaluación y administración del gasto público y apoyar su modernización, en aras de racionalizar y procurar una mejor asignación y ejecución eficiente de los recursos en los programas y proyectos de inversión pública.
- Facilitar los instrumentos para un mejor desarrollo y seguimiento de las inversiones públicas en las etapas de preinversión, inversión y evaluación ex post de los proyectos.



- Registra, actualiza y cancela el registro de las UFP de la UNAM, en el aplicativo del Banco de Proyectos. Las nuevas UFP que registre deberán reunir los requisitos establecidos en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva.
- Recomendar la declaración de viabilidad al Titular de Pliego, de los proyectos de inversión pública de la Universidad Nacional de Moquegua, que cumplan con los requisitos establecidos por el Sistema nacional de Inversión Pública.
- Promueve la capacitación permanente del personal técnico de las UFP y UE de la UNAM.
- Realizar reuniones técnicas y de coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua, en especial con las dependencias vinculadas a cualquier Sistema Administrativo (Presupuesto, Tesorería, Contabilidad).
- Participar en la elaboración y evaluación de los planes operativos y de los programas de inversión del estudio de inversión; así como de los documentos de gestión institucional.
- Asesorar la elaboración de los Estudios de Pre-Inversión, expedientes técnicos, diagnósticos y línea base de sus componentes de inversión.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnico - administrativas que norman la ejecución y/o funcionamiento de los proyectos de inversión pública.
- Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la UFP contrate la elaboración de los estudios de preinversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UFP, la UE aprueba el plan de trabajo de la misma. La presente disposición no es aplicable a los proyectos conformantes de un conglomerado.
- Informa a la ANR y DGPI sobre los PIP declarados viables.

- Emite opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto.

OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION

Página 7

XPS Print Error



- Verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, que le haya sido remitido para evaluación, a efectos de evitar la duplicidad de proyectos, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes y las acciones dispuestas en la presente Directiva.

#### 5.1.5. De la Etapa de Inversión

##### Fase de Inversión

- Un PIP ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable.
- La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los estudios definitivos o expedientes técnicos también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente.
- La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.
- Recibido el Informe de Cierre del PIP, el órgano que declaró la viabilidad, lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato SNIP-14). Dicho órgano puede emitir recomendaciones a la UFP o a la UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica la aceptación o conformidad respecto del contenido del mismo.

#### Funciones y Responsabilidades de la Unidad Ejecutora

La UE tiene las siguientes funciones:

- Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.

OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION

XPS Print Error

Página 6



siguientes: objetivo del PIP; monto de inversión; localización geográfica y/o ámbito de influencia; alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, tecnología de producción y plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando correspondan, y la modalidad de ejecución del PIP. En el caso de los PIP con endeudamiento el Formato SNIP-15 se remite a la DGPI con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.

- Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.
- Las disposiciones relacionadas al Formato SNIP-15, no son de aplicación a los Programas de Inversión ni al conglomerado en si mismo, sino a los PIP que los integren.
- En los expedientes técnicos detallados de los PIP que no sean ejecutados mediante contratación pública, deberán establecerse las fórmulas de reajuste de precios, por lo que las variaciones que se efectúen a los precios originales del expediente técnico serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste K que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística - INEI. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a las disposiciones de la normatividad de la materia. En los PIP que se ejecuten mediante contratación pública, se aplican las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado.
- Los registros y evaluaciones a que se refiere el presente artículo y el artículo 27, que se realicen durante la etapa de elaboración del expediente técnico detallado o estudio definitivo deberán efectuarse previamente al registro del Formato SNIP 15 respectivo, cuando corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION	Unidad Formuladora de Proyectos
----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

- Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por los ítems anteriores, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - ✓ La OPI (Unidad Evaluadora) o la DGPI señalarán la información o estudio adicional, que fuera necesaria.
  - ✓ La OPI (Unidad Evaluadora) o la DGPI, según corresponda, realizan una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17.
  - ✓ Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
  - ✓ Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente ítem.
  - ✓ En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI (Unidad Evaluadora), deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPI, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
  - ✓ La DGPI tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad.
- Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano



## 6. DE LA ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO

### 6.1. PROYECTOS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA.

Los proyectos de inversión priorizados y programados a ejecutar en la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa se dan cuando la entidad cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, la capacidad técnico-administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos; adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que requiera para su ejecución, de lo contrario se optará mediante la Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata).

ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO/OBRA - POR ADM. DIRECTA						
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
TIPO DE COSTO/GASTOS		HASTA 3,000,000	3,000,001/ 6,000,000	6,000,001/ 10,000,000	10,000,001 A MAS	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE
COSTO DIRECTO (a)						
GASTOS DE DIRECCION TECNICA (b)	Del Costo Directo	12.0%	10.0%	8.0%	7.0%	UE/ Residente
GASTOS DE ESTUDIOS (Exp. Tecnico, Licencias, Permisos, otros) (c)		3.0%	3.5%	4.0%	4.5%	UE/OPI
GASTOS DE SUPERVISION (d)		5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	OSyLP/Supervisor
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD (e)		2.0%	2.0%	1.0%	1.0%	UE/OPI
GASTOS DE LIQUIDACION (f)		1.5%	1.5%	1.0%	1.0%	OSyLP
GASTOS DE GESTION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA (g)		5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	VPAD/OPI

ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO/OBRA - POR CONTRATA						
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
TIPO DE COSTO/GASTOS		HASTA 3,000,000	3,000,001/ 6,000,000	6,000,001/ 10,000,000	10,000,001 A MAS	
COSTO DIRECTO (a)						
GASTOS DE DIRECCION TECNICA (b)	Del Costo Directo	15.0%	12.0%	10.0%	8.0%	
UTILIDAD (c)		8.0%	8.0%	7.0%	6.0%	
SUB TOTAL (d) = a + b + c						
I.G.V. * 18% = (e)						
PRESUPUESTO DE OBRA = d + e						
GASTOS DE ESTUDIOS (Exp. Tecnico, Licencias, Permisos, otros) (f)	Del Costo Directo	3.0%	3.5%	4.0%	4.5%	
GASTOS DE SUPERVISION Y SEGURIDAD (g)		6.0%	6.0%	5.0%	5.0%	
GASTOS DE LIQUIDACION (h)		1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	
GASTOS DE GESTION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA (i)		6.0%	5.0%	4.0%	3.0%	



- **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- **Ciclo del Proyecto:** Comprende las fases de preinversión, inversión y postinversión. La fase de preinversión contempla los estudios de perfil, y factibilidad. La fase de inversión contempla el expediente técnico detallado así como la ejecución del proyecto. La fase de postinversión comprende las evaluaciones de término del PIP y la evaluación ex-post.
- **Banco de Proyectos:** Es el aplicativo informático que sirve para almacenar, actualizar, publicar, y consultar información resumida, relevante y estandarizada de los Proyectos de Inversión Pública en sus distintas fases.
- **Estudio Definitivo:** Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto.
- **Expediente Técnico Detallado:** Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.



- La exigencia de aplicación de la presente Directiva relacionadas con las normas del SNIP, son de obligatorio cumplimiento para los Proyectos en ejecución y que cuenten con Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos.
- Todos los funcionarios o trabajadores que participen en el proceso de ejecución de proyectos de inversión pública o actividades, serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.
- Asimismo velará por el cumplimiento de las disposiciones la Oficina de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua. De determinarse responsabilidades la entidad podrá iniciar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar, de ser el caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ORIENTE	OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	Unidad Formuladora de Proyectos
------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------

- Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP): Conjunto de PIP a ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades Sectoriales, Regionales y Locales, según corresponda.
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: La Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos es la encargada de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecute la Universidad, así como de su liquidación respectiva.

#### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

- Se deberá tener en cuenta la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), refrendada en la Resolución Ministerial Nº 052-2012-MINAM, y que en su artículo Nº2, menciona que el ámbito de aplicación es para las Entidades y Empresas del Sector Público no Financiero en sus tres niveles de gobierno que formulen proyectos de inversión pública en el marco del SNIP, cuya ejecución pudiera originar impactos ambientales negativos. Asimismo en su artículo Nº3 menciona que: La Certificación Ambiental emitida por la Autoridad competente en el ámbito del SEIA, es requisito obligatorio previo a la ejecución de proyectos de inversión.
- Otras acciones que no contemplen en la presente directiva serán resueltas por las Unidades Orgánicas vinculadas al SNIP de la UNAM, tales como La Oficina de Proyectos de Inversión, La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Oficina de Planificación y Desarrollo, entre otras.
- Las Oficinas mencionadas en el párrafo anterior, son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva bajo responsabilidad.

#### 9. DISPOSICIONES FINALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION	Unidad Formuladora de Proyectos
-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------

## 7. DE LOS CONCEPTOS BASICOS A TENER EN CONSIDERACION

- **Sistema Nacional de Inversión Pública:** Es el Sistema Administrativo del Estado, que brinda los lineamientos, normas, y metodologías relacionadas a los Proyectos de Inversión en el Sector Público, con el objeto de utilizar eficientemente los recursos destinados a la inversión.
- **Unidad Formuladora (UF):** Cualquier dependencia de una entidad o empresa del Sector Público No Financiero responsable de los estudios de preinversión de PIP, que haya sido registrada como tal en el aplicativo informático.
- **Unidad Ejecutora (UE):** Las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tienen a su cargo la ejecución del PIP, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan PIP.
- **Oficina de Proyectos de Inversión:** La Oficina de Proyectos de Inversión es la responsable de la formulación, evaluación, ejecución e implementación del Plan de Desarrollo Físico de la Universidad, mediante la elaboración de estudios, evaluación de proyectos, ejecución y supervisión de las habilitaciones, construcciones, adecuaciones, equipamiento, así como el mantenimiento de áreas verdes.
- **Unidad Evaluadora – OPI:** Órgano del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al que se le asigna la responsabilidad de elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública, evaluar los Proyectos de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP. La OPI institucional es la OPI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local a la que pertenece o está adscrita la Unidad Ejecutora del PIP y la OPI funcional es la OPI del Sector del Gobierno Nacional funcionalmente responsable del subprograma en el que se enmarca el objetivo del PIP, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional - Anexo SNIP 04.  
Asimismo, la Unidad Evaluadora, es la Unidad que por disposición temporal delegada por la Asamblea Nacional de Rectores asume la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública en esta institución.



que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

- Siempre que se solicite información o estudios adicionales a la UE, ésta deberá coordinar con la UF la elaboración y remisión de la misma.
- La OPI (Unidad Evaluadora) o la DGPI, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan.

#### Evaluación Intermedia

- La evaluación intermedia es de aplicación obligatoria para los PIP viables con montos de inversión superiores a los S/. 10 millones de Nuevos Soles, así como para aquellos PIP que se financien con recursos provenientes de una operación de endeudamiento o aval o garantía del Estado. Dicha evaluación es realizada por una agencia independiente contratada por la UE del PIP, cuando se encuentre en la mitad de su cronograma de ejecución de metas físicas. Como parte de tal evaluación, se deberá tomar en cuenta la línea de base en los aspectos que correspondan.
- Los Términos de Referencia de esta evaluación requieren el visto bueno de la OPI que declaró su viabilidad, o de la OPI Sectorial y de la DGPI cuando se trate de los PIP o Programas de Inversión declarados viables según los artículos 16 o 17 de la Directiva General del SNIP, respectivamente.
- El estudio de evaluación intermedia de un PIP no se considera terminado hasta la conformidad, por parte de la DGPI, de la evaluación efectuada.
- La DGPI detallará las condiciones bajo las cuales deberán desarrollarse dichas evaluaciones.



### Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión

Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de Modificaciones No Sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - ✓ Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - ✓ Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - ✓ Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo



- Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, ó supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
- Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.

La UE tiene las siguientes responsabilidades:

- Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
- Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
- Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

#### Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

- La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.
- Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de preinversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda.
- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado; la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos



- Emite opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda. Para la aplicación de la presente disposición, la UE podrá solicitar la información que considere necesaria a los órganos involucrados.
- Participación en la Formulación del Presupuesto Institucional en lo referente a Proyectos de Inversión.
- Coordinar y proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, a fin de posibilitar el apoyo especializado de otras entidades públicas y privadas en aspectos relacionados a los componentes de inversión de los Proyectos de Inversión Pública.
- Evaluación el proceso de Liquidación Técnico – Financiero de sus componentes de Inversión; para el efecto propondrá la normatividad del caso.
- Formular y proponer las metodologías, guías, pautas y procedimientos que deberán cumplir todos los Programas y Proyectos de Inversión Pública que sean sometidos para su aprobación.
- Dar capacitación semestral a las Oficinas, Facultades, Dependencias de la UNAM, UFP, UE en materia del SNIP.
- Coordinar con el MEF y la ANR las acciones necesarias para gestión eficiente de la inversión pública, y orientar para que ésta se enmarque dentro de una estrategia nacional.
- Coordinar la evaluación ex post de proyectos de inversión pública con las Unidades Ejecutoras del Pliego UNAM.

La OPI (UEP), en el cumplimiento de sus funciones, es responsable de:

- Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en la presente norma y demás normas del SNIP.
- Informar a la ANR y DGPI de los cambios producidos en la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSION	Unidad Formuladora de Proyectos
----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

- Coordinar y garantizar el proceso de preparación y aprobación del Programa de Inversiones Públicas en el marco de una estrategia institucional de corto, mediano y largo plazo.
- Coordinar con el sector público la programación anual y plurianual de las inversiones públicas y de los gastos operativos y de mantenimiento a que se refieren estas inversiones.
- Mantener un inventario y procurar su actualización, de todos los programas y proyectos de inversión pública.

#### 5.1.4. Funciones de la Unidad Evaluadora de Proyectos

- Constituye el máximo órgano técnico del SNIP.
- Evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de preinversión elaborados por la dependencia de la UNAM.
- Elabora la Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública, controlando su ejecución y el cronograma respectivo.
- Supervisar y realizar el seguimiento de los proyectos declarados viables y/o en ejecución.
- Asesoramiento a las dependencias de la UNAM, en lo que respecta al Sistema Nacional de Inversión Pública a los proyectos de inversión pública.
- Coordinar las diferentes actividades establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública con las diferentes instancias internas de la Universidad Nacional de Moquegua, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asamblea Nacional de Rectores.
- Realizar el control y monitoreo presupuestal de los proyectos de inversión pública.
- Es responsable por mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos del SNIP.



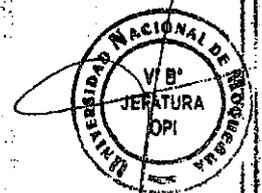
- D.S. N° 102-2007-EF Aprobación del Reglamento de la Ley del SNIP.
- R.D N° 003-2011-EF/68.01 Aprueba Directiva General del SNIP.
- R.D N° 009-2007-EF/68.01 Aprueba Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión de Universidades a Nivel de Perfil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Legislativo que aprueba la ley de contrataciones del estado D.L. 1017 y su Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, Aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DE LA NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

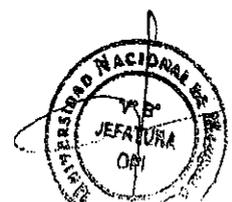
#### 5.1.1. Generalidades

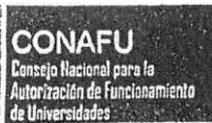
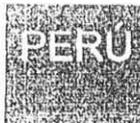
- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es un Sistema Administrativo del Estado que incluye a un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas; que garantizan la calidad de los Proyectos de Inversión Pública, el mismo que está conformado por:
  - ✓ La Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien es la máxima Autoridad Técnica y Normativa y ente rector del SNIP.
  - ✓ El Órgano Resolutivo es la más Alta Autoridad Resolutiva de la Entidad (Ministros, Alcaldes, Presidentes Regionales, Máxima Autoridad Ejecutiva del Sector o a quien se delegue).
- Un Proyecto de Inversión Pública (PIP) constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos.
- El Ciclo del Proyecto comprende las siguientes fases:
  - ✓ Fase de Pre-Inversión: Contempla la elaboración de los Estudios a Nivel de Perfil o Factibilidad.



**INDICE**

1. OBJETIVO.
2. FINALIDAD.
3. ALCANCE.
4. BASE LEGAL.
5. DISPOSICIONES GENERALES
  - 5.1 DE LA NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA.
6. DE LA ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO.
  - 6.1 MODALIDAD DE EJECUCION DIRECTA.
  - 6.2 MODALIDAD DE EJECUCION INDIRECTA.
7. DE LOS CONCEPTOS BASICOS A TENER EN CONSIDERACION
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
9. DISPOSICIONES FINALES.





# RESOLUCIÓN C.O. N° 257-2013-UNAM

Moquegua, 24 de junio del 2013

MOQUEGUA", y la propuesta presentada por la OPI, en la que se define el costo indirecto de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO/OBRA - POR ADM. DIRECTA						
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
TIPO DE COSTO/GASTOS		HASTA 3,000,000	3,000,001/ 6,000,000	6,000,001/ 10,000,000	10,000,001 A MAS	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE
COSTO DIRECTO (a)						
GASTOS DE DIRECCION TECNICA (b)	Del Costo Directo	12.0%	10.0%	8.0%	7.0%	UE/ Residente
GASTOS DE ESTUDIOS (Exp. Tecnico, Licencias, Permisos, otros) (c)		3.0%	3.5%	4.0%	4.5%	UE/OPI
GASTOS DE SUPERVISION (d)		5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	OSyLP/Supervisor
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD (e)		2.0%	2.0%	1.0%	1.0%	UE/OPI
GASTOS DE LIQUIDACION (f)		1.5%	1.5%	1.0%	1.0%	OSyLP
GASTOS DE GESTION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA (g)		5.0%	4.0%	3.0%	2.0%	VPAD/OPI

ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO/OBRA - POR CONTRATA						
VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
TIPO DE COSTO/GASTOS		HASTA 3,000,000	3,000,001/ 6,000,000	6,000,001/ 10,000,000	10,000,001 A MAS	
COSTO DIRECTO (a)						
GASTOS DE DIRECCION TECNICA (b)	Del Costo Directo	15.0%	12.0%	10.0%	8.0%	
UTILIDAD (c)		8.0%	8.0%	7.0%	6.0%	
SUB TOTAL (d) = a + b + c						
I.G.V. * 18% = (e)						
PRESUPUESTO DE OBRA = d + e						
GASTOS DE ESTUDIOS (Exp. Tecnico, Licencias, Permisos, otros) (f)	Del Costo Directo	3.0%	3.5%	4.0%	4.5%	
GASTOS DE SUPERVISION Y SEGURIDAD (g)		6.0%	6.0%	5.0%	5.0%	
GASTOS DE LIQUIDACION (h)		1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	
GASTOS DE GESTION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA (i)		6.0%	5.0%	4.0%	3.0%	

La presente Directiva a aprobar consta de diecinueve (19) folios, que son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Alcanor Sánchez Peña  
SECRETARIO GENERAL